

ACTA N°27

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MIERCOLES 25 DE MAYO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Extraordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos compañeros Concejales a la sesión convocada para el día de hoy 25 de mayo, va a estar presente como Secretario Ad-hoc, el Abog. Enrique Estibel, sírvase constatar el quórum.

Secretario General, Ad-hoc. Enrique Estibel Cumbe: Quórum para la sesión extraordinaria de hoy 25 de mayo del 2022. Asumo este encargo de acuerdo a la Constitución de la ley, los señores Concejales presentes en esta sesión son:

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Está la totalidad de los integrantes del Cuerpo Edilicio señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Sírvase leer la propuesta del orden del día, una vez que instalamos la sesión.

Secretario General, Ad-hoc. Enrique Estibel Cumbe:

ORDEN DEL DIA

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la remoción de la abogada Patricia Angelita Vivanco Carrión al cargo de Secretaria General Municipal y designar a un Secretario Interino hasta que se remita la terna por parte del Alcalde del Cantón, por necesidad institucional para no paralizar los procesos administrativos iniciado.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Como ustedes conocerán prácticamente ya han cesado en sus funciones la Abog. Patricia Vivanco y pues ya esto ocurrió hace unos días y desde luego que la Secretaria General necesita en estos momentos agilidad de acuerdo a lo que dice la ley debo yo presentar una terna para que de ahí se escoja en funciones y elija la mejor alternativa para Secretario General. pero desde luego eso hay que pensarlo bien, en tal caso aquí tenemos un nombre que tiene experiencia, le he pedido yo al compañero Ab. Enrique Estibel que ha sido Secretario de la Municipalidad por varias ocasiones hasta que digamos se decida el o se oficialice digamos se escoja el titular de esta cartera municipal encargarle al Abogado Enrique Estibel, para que todos los trámites administrativos que tienen que pasar por la Secretaria hasta que asignemos al titular no se detenga sino que sigamos avanzando, esa es la propuesta de quien les habla para efectos de que podamos seguir, o sea la parte administrativa que es la que me preocupa, hasta que nombremos al titular, la verdad que estuve yo buscando algunas alternativas pero o sea dentro de todas las personas más cercanas que tenemos dentro del Municipio el que tiene más conocimiento es Enrique por ahora, de ahí si mañana se tendría que nombrar a otro pero por ahora tenemos que trabajar y la Secretaria tiene que moverse ustedes saben que se emiten todas las resoluciones y todos los procedimientos, y si estamos de acuerdo para hacer esa moción de encargarle temporalmente al Abog. Enrique Estibel Cumbe. Votación Secretario.

Secretario General, Ad-hoc. Enrique Estibel Cumbe: Votación por la remoción de la Abogada Patricia Angelita Vivanco Carrión y designación del Secretario Ad-hoc.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé

Aprobado
Aprobado
Señor Alcalde es importante tomar acciones para los próximos días que se pueda elegir al secretario del Gad Municipal de Santa Elena, sabiendo de que la experiencia se va haciendo, es verdad que tal vez no hay las personas con experiencia pero en el camino van adquiriendo las personas, pues no, por tal razón mi voto es, Aprobado.

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez
Sra. Carmen Muñoz Beltrán

Aprobado
Aprobado
Aprobado

Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 25 DE MAYO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0125052022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera;

Que la Constitución de la República en el Art. 238 señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo;

Que el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de

gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el Art. 53 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que tendrán la estructura administrativa que se requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno; y, cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley, tal como lo señala el Art. 338 del COOTAD;

Que el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiere que los nombramientos para el ejercicio de la función pública podrán ser de libre nombramiento y remoción;

Que el Art. 47 literal e) *ibidem* establece que uno de los casos de cesación definitiva es por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción y que la remoción no constituye sanción;

Que el Art. 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, al referirse a la carrera en el sector público y la cesación de funciones, determina que "En virtud de las disposiciones constitucionales que obligan al estado a desarrollar sus actividades bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, responsabilidad y estabilidad, y la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo, y precautelando el buen vivir en las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, la cesación de funciones genera la terminación definitiva de la prestación de servicios de las y los servidores públicos con las instituciones del Estado, y se produce en los casos señalados en el artículo 47 de la LOSEP";

Que el Art. 57 del COOTAD expone. "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde.- literal p).- Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;

Que el Artículo 357 *ibidem* establece " Secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno. De preferencia será abogada o abogado de profesión";

Que la Abg. Patricia Angelita Vivanco Carrión, ha venido ejerciendo el cargo de Secretaria General, por Resolución de Concejo N° 0221052019-GADMSE-CM, de fecha 21 de mayo de 2019;

Que es necesario como parte de las nuevas políticas de renovación de esta Administración Municipal se requiere renovar parte del equipo de funcionarios municipales;

Que para la ejecución de tales premisas es imprescindible remover a la actual Secretaria General, que ha cumplido un ciclo dentro de la institución, para permitir oxigenar la administración interna en el cumplimiento de nuevos parámetros y metas institucionales, sin que tal remoción signifique sanción alguna por su administración;

Que el Alcalde del Cantón Santa Elena es la autoridad competente para tal remoción, por así contemplarlo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, se resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1.- REMOVER a la Abg. **PATRICIA ANGELITA VIVANCO CARRIÓN**, del cargo de **SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**, por convenir a los intereses administrativos institucionales, al ser un cargo de libre nombramiento y remoción, amparado en el literal c) del Art. 17 y literal e) del Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 101 del Reglamento General de la LOSEP en concordancia con los artículos 57 literal p) y 557 del COOTAD, remoción que no constituye sanción alguna.

Artículo 2.- AGRADECER los servicios prestados por la Abg. **PATRICIA ANGELITA VIVANCO CARRIÓN** durante el tiempo que ejerció el cargo **SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**.

Artículo 3.- DISPONER se cumpla lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 4.- DISPONER que se proceda a la liquidación legal que le corresponda a la Abg. **PATRICIA ANGELITA VIVANCO CARRIÓN**, que será acreditada cumplidos los requisitos de ley.

Artículo 5.- ENCARGAR las funciones de **SECRETARIO GENERAL INTERINO** al **ABOG. ENRIQUE PATRICIO ESTIBEL CUMBE**, hasta que se remita la terna por parte del Alcalde del Cantón, por necesidad institucional para no paralizar procesos administrativos.

Artículo 6.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Director de Talento Humano del Gobierno Municipal de Santa Elena y demás Funcionarios Municipales.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Abog. Patricia Vivanco Carrión y Abog. Enrique Estibel Cumbe, Director de Talento Humano del GADM de Santa Elena y demás funcionarios municipales que correspondan

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretario General Municipal Ad-Hoc. Enrique Estibel Cumbe: Señor Alcalde doy a conocer que se han agotado los puntos del orden del día de la sesión extraordinaria de fecha miércoles 25 mayo del 2022.

Siendo las doce horas con seis minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.

Ing. Otto Santiago Vera Palacios

ALCALDE DE SANTA ELENA

Enrique Estibel Cumbe

SECRETARIO MUNICIPAL AD-HOC